

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. JUANA GONZÁLEZ CAMBERO CON DOMICILIO PARTICULAR EN [REDACTED]

[REDACTED], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA C. HORTENSIA ROBLES IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA, CON DOMICILIO PARTICULAR EL UBICADO [REDACTED]

[REDACTED] A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

EL ARRENDADOR:

I.- DECLARA EL ARRENDADOR QUE ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO NÚMERO 191 SUR PLANTA BAJA DE LA ZONA CENTRO DE ÉSTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.

CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS, COCHERA DE LADO IZQUIERDO DEL DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA, CONSTA DE TRES RECAMARAS, COCINA, SALA-COMEDOR, CUARTO DE LAVADO Y DOS BAÑOS Y MEDIO, INCLUYENDO TAMBIÉN LOCAL UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL LADO IZQUIERDO EL CUAL CONSTA DE MEDIO BAÑO.

QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES Y QUE NO REPORTA A LA FECHA NINGÚN ADEUDO POR CONCEPTO DE AGUA, LUZ O TELEFONO, LO CUAL ACREDITA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EXHIBE EN ESTE MOMENTO Y SE AGREGA COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE INTEGRA COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EL ARRENDATARIO.

I.- QUE CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO MEDAINTE REUNIÓN Y VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA FUE ELEGIDA COMO SECRETARIO DE FINANZAS DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, DOCUMENTO QUE SE ANEXA EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO Y FORMA TAMBIEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" QUIÉN A SU VEX RECIBE CON TAL CARÁCTER Y A SU ENTERA

SATISFACCIÓN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO.

SEGUNDA.- LAS PARTES SON CONFORMES EN QUE "EL ARRENDATARIO" PODRÁ DESTINAR LA FINCA ARRENDADA PARA QUE EN ELLA FUNCIONEN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO POLÍTICO DENOMINADO "MORENA", COMPROMETIÉNDOSE EN TODO MOMENTO A NO REALIZAR CAMBIOS ESTRUCTURALES NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA SI NO CUENTA POR EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA SERÁ MOTIVO DE RESICIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE CONTRATO, AUNADO A QUE EL "ARRENDATARIO" DEBERÁ PAGAR LOS CORRESPONDIENTES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR CON TAL INCUMPLIMIENTO.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO CON ELLO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASÍ COMO EL IMPUESTO CEDULAR POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTROGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR MES VENCIDO, QUE SERÁ CUBIERTO DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL VENCIMIENTO, PREVIO RECIBO QUE OTORQUE EL ARRENDADOR A EL ARRENDATARIO.

CUARTA.- EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. EN CASO DE QUE SEA RENOVADO SE INCREMENTARÁ UN 8% EL COSTO DE LA RENTA.

QUINTA.- EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A CUBRIR LOS PAGOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELECTRICA Y TELEFONO, Y LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁN CUBIERTOS POR EL ARRENDADOR.

SEXTA.- EL ARRENDADOR ESTÁ OBLIGADO A CONSERVAR EL INMUEBLE EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y PRESENTACIÓN, HACIENDO PARA ELLO TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS.

SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL CAPITULO IX DEL TITULO SEXTO, LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NAYARIT LAS SIGUIENTES:

A).- QUE EL ARRENDATARIO NO CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

B).- QUE EL ARRENDATARIO SE VEA AFECTADO EN SUS INGRESOS TANTO FEDERALES COMO ESTATALES QUE OBLIGUEN A TOMAR MEDIDAS TENDIENTES A REDUCIR SUS GASTOS.

C).- QUE EL ARRENDATARIO CUENTE CON UN INMUEBLE DONDE PUEDA REUBICAR LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE MORENA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO SE HARÁ PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEO ESTADO DE NAYARIT PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL ARRENDATARIO entrega a **EL ARRENDADOR** la cantidad de \$13.000 (trece mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como depósito de garantía, el cual podrá hacerse efectivo por EL ARRENDADOR en caso de que EL ARRENDATARIO realice cualquier tipo de daño al inmueble y no sea reparado al momento de su entrega física y legal.

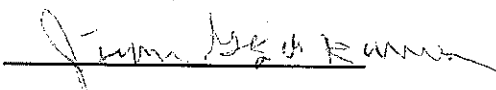
DÉCIMA.- EL ARRENDATARIO se compromete a entregar el inmueble motivo del presente contrato en buenas condiciones para su uso así como a pintarlo antes de su entrega a EL ARRENDADOR.

DÉCIMA PRIMERA.- QUE EN LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDAR SU CONVENCIÓN, POR LO QUE AMBAS PARTES ESTÁN CONFORMES CON TODO SU CONTENIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBOS CONTRATANTES MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, DECLARÁNDOSE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA DEL ANTERIOR EN SUS MARGENES Y CALCE EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE CERTIFICAN LA LEGALIDAD DEL ACTO Y LA CAPACIDAD DE LOS CONTRATANTES, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

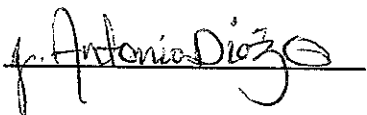


C. JUANA GONZALEZ CAMBERO.



C. HORTENSIA ROBLES IBARRA.

TESTIGO



TESTIGO

